

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, las Especiales, que son las que regulan la relación entre las partes y que se entregan en el momento de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto la reparación y/o indemnización de los daños que puedan sufrir la Maquinaria Agrícola asegurada, en base a las distintas garantías y cantidades que se pacten. Cubre también la Responsabilidad Civil del uso de la misma, y su defensa jurídica.



¿Qué se asegura?

La suma asegurada está constituida por los capitales contratados para la Maquinaria y los que específicamente se acuerden en las distintas Coberturas contratadas

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ Incendio, rayo y explosión.
- ✓ Gastos de extinción

COBERTURAS OPCIONALES:

- ✓ Extensión de Garantías:
- ✓ Vuelco de la Maquinaria.
- ✓ Fenómenos atmosféricos.
- ✓ Inundación.
- ✓ Humo.
- ✓ Caída o impacto de aeronaves.
- ✓ Robo y expoliación.
- ✓ Rotura de cristales de cabina.
- ✓ Ampliación de garantías.
- ✓ Colisión.
- ✓ Daños por transporte de la maquinaria.
- ✓ Responsabilidad Civil explotación:
 - por la propiedad de la Maquinaria.
 - por la actividad realizada.
 - Responsabilidad Civil Patronal.
 - Protección Jurídica.



¿Qué no está asegurado?

DAÑOS NO ASEGURADOS en ningún caso derivados de:

- ✗ Mala fe, dolo o culpa grave del asegurado.
- ✗ Conflictos armados, actos políticos o sociales, motines y actos de terrorismo.
- ✗ Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- ✗ Eventos calificados por el Gobierno como catástrofe natural y los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Hundimiento y corrimiento de tierras.
- ✗ Uso o desgaste normal de los bienes asegurados, defectos propios los causados por acciones paulatinas o graduales de carácter atmosférico, químico, térmico o mecánico, o los debidos a defecto o vicio propio.
- ✗ Experimentos, ensayos o pruebas con un esfuerzo superior al normal.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños que afecten exclusivamente a los neumáticos de la máquina asegurada (cubiertas y cámaras).

Además, para cada cobertura existen una serie de hechos no asegurados, de entre los que se destacan:

ROBO

- ✗ Los daños por simples pérdidas o extravíos y los sufridos por la no adopción de medidas apropiadas de protección después de la desaparición de llaves o la ocurrencia de un siniestro.

ROTURAS DE CRISTALES EN CABINAS:

- ✗ Se excluyen los faros, pilotos, óptica y espejos.

COBERTURA DE AMPLIACION DE GARANTÍAS:

- ✗ Los daños internos producidos por las piedras que recoge habitualmente la máquina.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN:

- ✗ Riesgos que deban ser cubiertos por un seguro obligatorio.
- ✗ La Responsabilidad Contractual del Asegurado.
- ✗ El pago de multas y sanciones impuestas al Asegurado por las autoridades administrativas o judiciales.
- ✗ Reclamaciones por trabajos ejecutados después de su finalización.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura

En este contrato, pueden acordarse cantidades a cargo del Asegurado. Además, existen límites y/o condiciones en algunas coberturas. A continuación, se hacen constar los principales:

- ! Daños por viento superior a 90 Km/h.
- ! Daños por lluvia siempre que registre una precipitación superior a 40 l/m².
- ! Gastos de extinción: 1.500 € por siniestro.
- ! Los accesorios que lleve la maquinaria agrícola y que no formen parte de su equipamiento estándar, salvo aquellos expresamente declarados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- ! La cobertura de Responsabilidad Civil surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del mismo, y cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.
- ! Límite de 1.000 € para gastos de dirección jurídica, distinta de SOLISS, en incidentes de Responsabilidad Civil que exista conflicto de intereses.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información del riesgo previa conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del accidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conocen.
- En caso de daño, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, y no debe asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del accidente corresponden a SOLISS.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago en plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad, salvo que no se haya pactado la renovación automática.



¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso